

BASES FONDO DESARROLLO VECINAL CONCURSABLE AÑO 2017

La Ilustre Municipalidad de Olmué representada por su **Alcaldesa y el Honorable Concejo Municipal**, invitan a participar a todas las organizaciones Territoriales de la comuna con personalidad jurídica y directorio vigente, sin fines de lucro, sin rendiciones de cuentas pendientes, con domicilio en la comuna de Olmué, inscritas en el registro ley 19.862 (registro público de organizaciones receptoras de subvenciones o transferencias), e interesadas en implementar proyectos creativos e innovadores, a este nuevo proceso de desarrollo local y social.

I. OBJETIVO GENERAL DE LOS FONDOS CONCURSABLES

Contribuir a la implementación de proyectos innovadores generados, diseñados y gestionados por organizaciones con domicilio en Olmué, con el fin de colaborar al fortalecimiento de la organización, al fomento de autogestión, la participación comunitaria y al establecimiento de redes colaborativas barriales.

II REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 1.- Podrán postular Juntas de Vecinos y/o Unión Comunal de Juntas de Vecinos.
- 2.- No podrán tener deudas y/o rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio al momento de la adjudicación.
- 3.- No haber recibido beneficios municipales en el año en curso.
- 4.- La iniciativas deben desarrollarse necesariamente en la comuna de Olmué.
- 5.- Deberán ser presentados en un formulario único que será proporcionado en el municipio por el Departamento de Dirección Desarrollo Comunitario.
- 6.- Debe tener un beneficio comunitario, no se aceptarán proyectos dirigidos a grupos minoritarios de persona o a una persona determinada.
- 7.- Debe estar bajo la responsabilidad obligatoria del presidente, en su calidad de representante legal de la Organización Deportiva, y otro miembro del directorio de la misma.
- 8.- Los proyectos de infraestructura, deben considerar obras solamente en terreno de uso autorizado sean estos: municipales, de la institución o bienes nacionales de uso público lo cual debe ser debidamente acreditado.

III.- DOCUMENTOS

Las presentes bases serán difundidas por la página Web del Municipio de Olmué y deberán ser retiradas en la Oficina de Desarrollo Comunitario, ubicada en Prat N°12.

El Formulario para postular deberá venir acompañado de los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del RUT de la organización.
- 2.- Fotocopia de la cuenta bancaria, a nombre de la organización o en trámite, ésta puede ser de ahorro, corriente o a la vista
- 3.-Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la organización.
- 4.- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica.
- 5.- Acta de asamblea extraordinaria, en el cual la comunidad y los miembros de la organización aprueban la presentación del proyecto con un mínimo de 25 socios.
- 6.- Documento que autorice el uso del lugar donde se efectuarán actividades del proyecto, si corresponde. (Permiso de uso, Comodatos, Bien Nacional de Uso Público, etc.)
- 7.- Tres cotizaciones por cada ítem material a adquirir.
- 8.- Currículum de recursos humanos a contratar, cuando corresponda. (Monitores, Profesores, profesionales del área de la actividad física u otras ligadas al esparcimiento o la cultura)
- 9.- Cartas de compromiso, en caso de convenios con otras organizaciones que aporten al proyecto, si amerita.
- 10.- Certificado de inscripción en el registro público de organizaciones receptoras de subvenciones o transferencias, de acuerdo a la ley 19.862, en la página Web www.registros19862.cl

La falta de cualquier requisito o documentación será causal de no recepción del proyecto.

IV.- POSTULACIONES

Las postulaciones comenzarán el día 19 de Junio 2017 y finalizarán el día 21 de Julio del 2017.

1. No podrán postular proyectos que no favorezcan o inhiban la participación de la comunidad y/o el desarrollo de la comuna.
2. Todas las organizaciones postulantes podrán solicitar asesoría técnica en el municipio a través de la Dirección Desarrollo Comunitario; instancia en que se aclararán los procedimientos establecidos en las bases del concurso, se hará entrega de los formularios de postulación y se les orientará respecto a la formulación de los proyectos.
3. Del mismo modo, se realizará una jornada de capacitación no obligatoria con el objeto de que las organizaciones que así lo estimen conveniente, participen en fortalecer lo establecido en el punto anterior, la cual **se efectuara el día 07 de Julio a las 16:00 Hrs. en el Salón Multiuso.**
4. Las organizaciones podrán postular solo a un proyecto por año calendario.
5. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario entregar los resultados de las postulaciones.

6.- Los fondos se entregaran a quienes cumplan con todos los requisitos señalados en las presentes bases, que serán revisados por una comisión integrada por Direct@r de Desarrollo Comunitario, Encargad@ Organizaciones Comunitarias y Encargad@ del Departamento Social de la Municipalidad de Olmue

No se recibirán proyectos fuera de plazo.

V. AREAS DE POSTULACION

Podrán concursar a este fondo las organizaciones Territoriales, con la necesidad de promover acciones de desarrollo en cualquiera de las siguientes áreas.

a) **Infraestructura menor:** Mejoramiento y mantención de espacios públicos y comunitarios de carácter comunitario, tales como sedes comunitarias, Plazas y Espacios públicos de Recreación. En el caso de las sedes comunitarias, éstas deberán estar legalmente constituidas y previamente protegidas para resguardar los bienes adquiridos.

b) **Equipamiento e implementación comunitaria:** Adquisición de implementos comunitarios necesarios para la ejecución de proyectos.. Artículos autorizados: mesas, sillas, cocina, computador, televisor, equipo musical y amplificación.

No se aceptaran artículos que no estén descritos en letra b).

c) **Actividades culturales y recreativas:** Realización de actividades barriales y/o comunales. En cuanto a recursos humanos, éstos no podrán superar el 50% del valor total asignado por el municipio para la ejecución del proyecto, en esta categoría se incluyen la adquisición de copas, medallas, trofeos, en general y diplomas.

d) **Traslado delegación Vecinales:** Este ítem debe ser rendido con, carta de invitación con timbre de la institución u otro documento, registro fotográfico del viaje y la factura del transporte estos solo si los viajes son dentro de la región.

Para todos los eventos deberán incorporar la imagen corporativa del municipio. (Pendón)

No se considera como aporte de la organización:

1. La coordinación o supervisión del proyecto, debido a que esta es responsabilidad de los integrantes del directorio de la organización postulante.
2. Las sedes vecinales municipales.

3. Todo aquel recurso que no se relacione estrictamente con los requerimientos del proyecto.

No se podrá solicitar con cargo al fondo señalado:

1. Honorarios para dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.
2. Pago de deudas de la organización.
3. Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua).
4. Cócteles o convivencias.
5. Gastos de alimentación
6. Movilizaciones o pagos de combustibles

Quienes hayan programado la remuneración de recursos humanos, deberán contratar a quien(es) se propuso al momento de postular el proyecto. Sólo en casos muy justificados, y con previa autorización del municipio, esta(s) persona(s) podrá(n) ser reemplazada(s).

VI. EVALUACION Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los proyectos postulados, se ha diseñado un proceso de evaluación en tres etapas.

Primera etapa:

Pre-evaluación según cumplimiento de los requisitos y normas establecidas en estas bases, y revisión de los resultados del monitoreo aplicado durante el periodo de ejecución de proyectos subvencionados en años anteriores, junto con el análisis de rendiciones de cuenta presentados al municipio.

Segunda etapa:

Evaluación de los proyectos serán evaluados por una comisión integrada por Direct@r de Desarrollo Comunitario, Encargad@ Organizaciones Comunitarias y Encargad@ del Departamento Social de la Municipalidad de Olmue. Esta Comisión tendrá la facultad de modificar aspectos presupuestarios a proyectos que así se estime conveniente.

El estudio de cada proyecto estará guiado por la evaluación de factibilidad y viabilidad, de sus costos/eficiencia y de compatibilidad según una pauta de evaluación diseñada para tal efecto.

Tercera etapa:

La Comisión técnica informará a la Alcaldesa de los proyectos seleccionados para su visto bueno y posterior presentación para la votación final en Concejo Municipal.

Los plazos considerados para el proceso deberán estar enmarcados en los siguientes meses:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| 19 de Junio al 21 de Julio | : Retiro de Bases y Recepción de Proyectos. |
| 22 de Julio 04 de Agosto | : Revisión y Evaluación por parte de la mesa técnica. |
| 07 al 11 de Agosto | : Presentación de informe a la Sra. Alcaldesa para su aprobación y su posterior presentación en el concejo. |

VII. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

En cuanto a los proyectos seleccionados, la organización beneficiada se someterá a los siguientes procedimientos:

1. El aporte municipal será entregado a la directiva de la organización, en un cheque a su nombre previa firma de un convenio entre el representante legal de la organización y la Ilustre Municipalidad de Olmué.
2. En el convenio, se consignarán las actividades a realizar en el proyecto, detalle de los recursos asignados, sus costos, el período de ejecución, la rendición de los fondos, y todos aquellos elementos que garanticen el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas para la adecuada ejecución y término del proyecto.
3. Una vez entregado el cheque, la organización cuenta con 5 días hábiles para depositarlo en su cuenta bancaria que deberá estar ya aprobada por la institución financiera en su caso. Bajo ninguna circunstancia podrán ser depositados en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones.
4. La Ilustre Municipalidad no se hará responsable de pérdidas o vencimiento de éste documento.
5. Los gastos a realizarse con cargo al fondo, no podrán ser documentados con fecha anterior a la sesión en la cual el concejo municipal acordó su aprobación.
6. Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Encargad@ de Organizaciones Comunitarias.
7. La organización deberá realizar una rendición de cuentas de los fondos entregados por el municipio visados por la Dirección de control.
8. La rendición de cuentas deberá ser ingresada a la municipalidad por la oficina de partes.
9. Dicha rendición se deberá realizar adjuntando la documentación tributaria correspondiente (facturas originales) que respalde el gasto ocasionado por concepto de la ejecución del proyecto. Se aceptarán sólo facturas y/o boletas de honorarios, giradas al nombre de la organización como documentación que acredite la inversión del fondo.
10. Para el caso de las boletas de honorarios, la organización retendrá el impuesto del 10%, y al momento de presentar la rendición de cuentas, se deberá adjuntar el formulario del S.I.I., en donde se realizó el pago de dicho impuesto. No obstante, si la organización decide no retener el impuesto, el profesional contratado deberá declararlo y cancelarlo, aunque no esté reflejado en la boleta. Para una u otra opción, debe formalizarse un acuerdo previo entre las partes.
11. Estos documentos deberán tener fecha posterior al acuerdo de Concejo que otorga los recursos que financian el proyecto hasta el 31 de diciembre del año respectivo del fondo; fecha en que finaliza la ejecución del proyecto.
12. Se dará por concluido el proyecto, previa recepción de los trabajos cuando corresponda y aprobación de la rendición de los recursos otorgados a la organización.
13. Se dará término anticipado al proyecto cuando la organización no entregue al municipio información fidedigna en período de supervisión o auditoría del proyecto y cuando éste no sea ejecutado en los términos en que fue aprobado.
14. En caso de término anticipado del proyecto, los recursos asignados por la Municipalidad deberán ser restituidos obligatoriamente a ésta de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

15. Del mismo modo, las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto en los plazos establecidos deberán restituir los recursos otorgados por el municipio de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

16. Los bienes obtenidos como producto del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de propiedad del presidente de la organización o de los responsables del proyecto, debiendo ser inventariados.

17. El incumplimiento de las normas anteriores, ameritará que el municipio emprenda las acciones legales que corresponda.